



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

### FORMATO N° 03

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	Unidad Ejecutora de Inversiones
Meta Presupuestaria	0037
Actividad del POI	AOI00010100435: Supervisión de la Ejecución de Proyectos de Inversión.
Denominación de la Contratación.	Contratación del Servicio Especializado en Contabilidad para la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNPRG

#### 1. Finalidad Pública

Contar con el servicio de un profesional especializado en contabilidad, titulado con estudios, con conocimiento en liquidación de obras.

#### 2. Objetivo de la Contratación

Contratación del servicio especializado en contabilidad, para la revisión de 6 liquidaciones de obra en función a la Directiva N° 002-2023-UNPRG.

#### 3. Alcances del Servicio

➤ Revisión de 6 liquidaciones de obra en función a la Directiva N° 002-2023-UNPRG "Directiva para liquidación de obras por oficio ejecutadas bajo la modalidad por administración directa y por contrata en la universidad nacional Pedro Ruiz Gallo", aprobado mediante Resolución N° 022-2024-CU de fecha 17 de enero de 2024.

N°	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO - DEVENGADO
1	2234305	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y DE GESTIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	9,945,500.64
2	2234303	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACION DE LA ENTOMOLOGIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE	5,112,586.6
3	2059783	MEJORA DE LA CALIDAD EN LA GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - FILIAL CUTERVO	5,251,723.56
4	2157467	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEL DPTO DE LAMBAYEQUE.	92,209.84
5	2164549	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DPTO. LAMBAYEQUE	8,170,692.28
6	2031291	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRONICA - FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	2,163,320.3

- Realizar un informe por cada obra liquidada (revisión) en aplicación a la directiva.
- Verificar el presupuesto de liquidación y el SSIMEF.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

26

#### 4. Requisitos mínimos del Locador

##### EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Contador, titulado, colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de DOS (02) años en el sector público, capacitación en liquidaciones de obra.

##### EXPERIENCIA EN GENERAL:

Experiencia profesional acreditada como Contador en liquidación de obras.

##### HABILIDADES TECNICAS:

➤ Normatividad vigente en liquidación de obras por administración directa y por contrata.

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

#### 5. Seguros (De corresponder)

No corresponde

#### 6. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la calle Juan XXIII N° 391, Distrito de Lambayeque.

**Plazo:** El servicio se ejecutará en un plazo treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden y firmada el Acta de Recepción de la documentación de las obras para evaluación del informe de liquidación.

La estructura del informe será coordinada con el área usuaria, se entregará un ejemplar digital, con indicación de los productos entregados.

#### 7. Entregables

El producto se presentará mediante uno (01) entregables, según el plazo descrito según la propuesta de plan de trabajo con los informes sustentatorios por cada liquidación de obra.

N° DE ENTREGABLES	ENTREGAS	PLAZO
Primer entregable	Informe de conformidad por la verificación de las 6 Liquidación de obras.	30 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio y firmada el Acta de Recepción de la documentación de las obras para evaluación del informe de liquidación.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la información virtual al correo <https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados.

#### 8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** en el plazo máximo de SIETE (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** las comunica al CONTRATISTA, indicando

claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DOS (02) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UEI puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme lo señalado en el numeral 144.4 u optar por resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UEI para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UEI no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### 9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en **ÚNICO PAGO**, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSONES debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES.
- Comprobante de pago.
- *Copia de la orden de servicio.*
- *Registro Nacional de Proveedores (constancia)*
- Ficha RUC. (activa y habida).

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la ENTIDAD.

(Otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso los contratistas y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.)

### 11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

24

automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 12. Otras Penalidades

No aplica.

### 13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

### 14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 15. Cláusula Garantías

No aplica.

### 16. Cláusula Gestión de Riesgos

Se tendrá en cuenta la descripción de los siguientes riesgos:

1. Retraso en la emisión de los entregables a la entidad por causas imputables al Consultor.
2. Retraso en la entrega de la documentación al consultor por causas imputables a la Entidad.

### 17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

23

efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Mgtr. JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URRIARTE  
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES  
JEFE

Firma del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones